

ANEXO

Tabla salarial provisional 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022

Grupo Profesional	Subgrupo	Nivel	Sueldo Salario €	Plus Asistencia €	Plus Transporte €	Total Anual €
1) Técnicos		1	1.162,17	5,88	2,84	20.164,41
		2	1.109,62	5,88	2,84	19.376,17
		3	1.050,10	5,88	2,84	18.483,44
		4	1.006,40	5,88	2,84	17.827,85
		5	966,82	5,88	2,84	17.219,11
2) Administrativo		1	1.144,70	5,88	2,84	19.902,38
		2	1.050,10	5,88	2,84	18.483,44
		3	1.012,62	5,88	2,84	17.921,21
		4	939,93	5,88	2,84	16.830,81
		5	892,56	5,88	2,84	16.130,52
3) Mercantil		1	1.144,70	5,88	2,84	19.902,38
		2	921,18	5,88	2,84	16.549,60
		3	902,80	5,88	2,84	16.273,98
		4	883,54	5,88	2,84	15.985,08
		5	846,47	5,88	2,84	15.414,01
4) Fabricación	4.1) Producción	1	1.162,17	5,88	2,84	20.164,41
		2	1.109,62	5,88	2,84	19.376,17
		3	34,90	5,88	2,84	18.613,92
		4	31,32	5,88	2,84	16.979,51
		5	29,11	5,88	2,84	15.976,02
4) Fabricación	4.2) Envasado y Acabado	1	977,83	5,88	2,84	17.673,30
		2	31,32	5,88	2,84	16.979,51
		3	30,35	5,88	2,84	16.542,35
		4	29,43	5,88	2,84	16.125,06
		5	28,15	5,88	2,84	15.538,85
5) Personal Oficinas varios		1	977,83	5,88	2,84	17.673,30
		2	31,32	5,88	2,84	16.979,51
		3	30,35	5,88	2,84	16.542,35
		4	29,43	5,88	2,84	16.125,06
		5	28,15	5,88	2,84	15.538,85
Premio Nupcialidad			162,85			
Premio Natalidad			133,22			
Ayuda Jubilación						
A los 60 años			6.854,07			
A los 61 años			5.963,04			
A los 62 años			5.003,48			
A los 63 años			4.112,45			
A los 64 años			2.330,40			

15W-6425

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Fabricación y venta de mantecados, polvorones, roscos, alfajores y demás productos que se elaboran en Estepa.
Expediente: 41/01/0234/2022.

Fecha: 4 de octubre de 2022.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: José Gabriel Berjano Méndez.

Código: 41003494011998.

Visto el acuerdo de revisión salarial 2022-23 (código 41003494011998), suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de fabricación y venta de mantecados, polvorones, roscos, alfajores y demás productos de Estepa fechado el 26 de julio de 2022.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («BOE» 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («BOE» 143, de 12/06/2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («BOE» n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.— Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de revisión salarial 2022-23 (código 41003494011998), suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de fabricación y venta de mantecados, polvorones, roscos, alfajores y demás productos de Estepa fechado el 26 de julio de 2022.

Segundo.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 4 de octubre de 2022.—El Delegado Territorial, Antonio Agustín Vázquez.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE FABRICACIÓN Y VENTA DE MANTECADOS, POLVORONES, ROSCOS, ALFAJORES Y DEMÁS PRODUCTOS QUE SE ELABORAN EN ESTEPA

Asistentes:

Por AFAMES:

Don Antonio J. Sánchez Fernández.

Don Antonio Pradas Rodríguez.

Don Juan Carlos García Palacios.
Doña M.ª Victoria Páez Toro.

Por UGT FICA:

Don Manuel Coronel Guerrero.
Don Juan Manuel Poto López.
Don Emilio Terrón Ruiz.
Don José Berjano Méndez.

En la ciudad de Estepa y en los locales de la Asociación de Fabricantes de Mantecados de Estepa (AFAMES), siendo las 20.30 horas del día 26 de Julio de 2022, comienza la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Local entre las empresas de fabricación y venta de mantecado, polvorones, roscos, alfajores y demás productos que se elaboran en Estepa, la representación social y empresarial citada anteriormente, siendo el motivo de la reunión la aprobación de la tabla salarial desde el 1 de julio de 2022 a 30 de junio de 2023, llegando al siguiente acuerdo:

Primero.— Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Convenio Colectivo Local, se procede a aprobar la tabla salarial anexa para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 a 30 de junio de 2023, aplicando un incremento salarial del 0,50% de subida salarial a la tabla salarial del periodo anterior.

Segundo.— Para la aprobación de las tablas salariales para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 a 30 de junio de 2023, se ha tenido en consideración el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022, que en su artículo primero fija el SMI en 33,33 euros/día o 1.000 euros/mes, según el salario esté fijado por días o por meses, es decir, teniendo en cuenta las dos pagas extras, el salario mínimo en cómputo anual será de 14.000 euros/año.

El mismo artículo primero hace constar: «Este salario se entiende referido a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso del salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos. Si se realizase jornada inferior se percibirá a prorrata»

La jornada laboral en el Convenio Colectivo es de 40 horas semanales (artículo 15), lo que supone una jornada en cómputo anual de 1.826 horas y 27 minutos anuales, además tenemos que tener en cuenta que la distribución de la jornada semanal es de lunes a sábado.

Por todo lo anterior, los salarios brutos mínimos para garantizar el SMI en función a la jornada de trabajo de 40 horas semanales deben de ser los siguientes:

SMI anual	14.000 €
Jornada anual convenio	1.826,27 h.
Jornada semanal convenio	40 h
Salario hora	7,67 €
Salario semanal (40 horas)	306,64 €
Salario día (lunes a sábado)	51,11 €
Salario día (lunes a viernes)	61,33 €

Por ello, la tabla salarial que procedemos a aprobar en el anexo ha tenido en consideración la garantía del cumplimiento del SMI vigente en el momento de su firma conforme a lo dispuesto en el RD. 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022.

Tercero.— Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Convenio Colectivo, se debe de establecer un salario día mínimo garantizado para los periodos fuera de campaña que incluiría el sueldo base, plus de asistencia, parte proporcional de las pagas de Julio, Navidad y Beneficio, parte proporcional de domingos y festivos y vacaciones; no absorberá ni compensará el resto de conceptos retributivos establecidos en convenio colectivo (plus de antigüedad, nocturnidad, penosidad, horas extras, dietas, etc.), siendo para el citado periodo desde el 1 de julio de 2022 a 30 de junio de 2023 el siguiente:

Salario semanal (40 horas)	306,64 €
Salario día (lunes a sábado)	51,11 €
Salario día (lunes a viernes)	61,33 €

Se acuerda expresamente autorizar indistintamente a don José Berjano Méndez o a doña María Victoria Páez Toro, para la realización de las gestiones oportunas ante la autoridad laboral para el registro del presente acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Convenio Colectivo Local y su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Y en prueba de conformidad firmamos tres ejemplares de dichas tablas acordadas en el lugar y fecha arriba indicadas.

Tabla salarial 2022 (periodo del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023)				
Conceptos	Categoría profesional fábrica			
	Oficial 1.ª	Oficial 2.ª	Operario	Ayudante
Salario base	27,91	24,98	23,42	23,19
Plus asistencia	5,07	5,07	5,07	5,07
P.P. Julio	3,12	2,84	2,67	2,62
P.P. Navidad	3,12	2,84	2,67	2,62
P.P. Paga beneficio	2,56	2,25	2,16	2,12
P.P. Domingos y festivos	6,13	5,51	5,17	5,12
Vacaciones	3,21	2,93	2,81	2,76
Complemento campaña	9,26	8,33	7,83	7,74
Salario día bruto jornada lunes a sábado	60,38	54,75	51,80	51,24
Salario día bruto jornada lunes a viernes	72,46	65,70	62,16	61,49
Salario semanal bruto (40 horas)	362,28	328,50	310,80	307,44

	Oficial 1. ^a	Oficial 2. ^a	Operario	Ayudante
2% trienio fijo y fijo discontinuo	1,21	1,11	1,05	1,04
Hora extra	11,19	10,12	9,57	9,57

Salario mínimo garantizado bruto jornada lunes a sábado	Diario	51,11
Salario mínimo garantizado bruto jornada lunes a viernes	Diario	61,33
Período fuera de campaña	Semanal	306,64

6F-6423

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número dos de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos en el presupuesto del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) para el ejercicio 2022, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria el día 29 de septiembre del año en curso por importe de 698.220,96 €, conforme a las previsiones del art. 177.2 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

Expediente número 2. Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF)

Suplementos de créditos:

1. Operaciones no financieras (A + B):	698.220,96 €
A) Operaciones corrientes:	111.165,26 €
Capítulo II. Gastos bienes corrientes:	111.165,26 €
B) Operaciones de capital:	587.055,70 €
Capítulo VI. Inversiones reales:	587.055,70 €
2. Operaciones financieras:	0,00 €
Total suplementos de créditos (1 + 2):	698.220,96 €
Total expediente:	698.220,96 €

Financiación:

Remanente de Tesorería para gastos generales:	698.220,96 €
Total financiación:	698.220,96 €

El expediente número dos de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos para el ejercicio 2022, se encuentra expuesto al público en el portal de transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), en el epígrafe del nuevo catálogo de publicidad activa «Información económico-financiera y sobre patrimonio, apartado VI-A-2».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 27 de octubre de 2022.—El Secretario General, P.D. resolución núm. 2501/2021, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-6960

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número once de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria el día 29 de septiembre del año en curso por importe de 339.655,00 €, conforme a las previsiones del art. 177.2 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

Expediente número 11. Diputación Provincial de Sevilla

Suplementos de créditos:

1. Operaciones no financieras (A + B):	339.655,00 €
A) Operaciones corrientes:	245.000,00 €
Capítulo I. Gastos de personal:	145.000,00 €
Capítulo III. Gastos financieros:	100.000,00 €
B) Operaciones de capital:	94.655,00 €
Capítulo VII. Transferencias de capital:	94.655,00 €